



JUZGADO SEPTIMO (7º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintiséis (2026)

Radicado:
Número interno:
Accionante:
Afectado
Accionada:
Referencia:
Auto:

050013187007 2026 00041
2026-T7-00041
JORGE MARIO CORTES GÓMEZ
el mismo
UNIVERSIDAD LIBRE Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -UT CONVOCATORIA FGN 2024
AVOCA CONOCIMIENTO
130

Verificado el hecho que se respetaron las reglas de reparto consagradas en el Decreto 333 de 2021, se avoca conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **JORGE MARIO CORTES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.154.822 en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE MÉRITO Y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA, al verificarce que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

PRIMERO: Notificar al representante legal y/o quien haga las veces de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** de la admisión de la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente. Para lo anterior se les concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

SEGUNDO: En el mismo sentido notificar a la autoridad que, por delegación de funciones de acuerdo con el organigrama interno de la entidad, sea la persona encargada de dar cumplimiento a lo solicitado por el accionante, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente. Para lo anterior se les concede el término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

Se les recuerda igualmente que de conformidad con lo reglado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se estableció:

"...personas contra quien se dirige la acción e intervención. La acción se dirigirá contra la autoridad o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental, si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad, la acción se tendrá por ejercida contra el superior..."

Y es que ello tiene sentido, porque el despacho desconoce quién es la persona o la autoridad encargada del asunto que pone de presente el accionante, pero en todo caso, esa persona o autoridad está obrando a nombre de las autoridades accionadas y como tal, debe darse por notificado a través de este comunicado.

TERCERO: Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa de los demás concursantes que integran la lista de elegibles, se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN**, en el marco de la **Convocatoria No.**

001 de 2025, que publique en un lugar visible de su página web el trámite de la presente acción constitucional, respecto del cargo de **Asistente Fiscal II**.

Advertir a las autoridades accionadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO GIL TABARES

Juez

Juez

Leca